



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de abril de 2023

Ejecutivo No. 2022-00413

En atención a la solicitud [[08SolicitudSecuestro.pdf](#)] y por hallarse debidamente acreditado el embargo de los bienes materia de embargo, se **DECRETA** el secuestro de los mismos. En ese sentido, para la práctica de la diligencia correspondiente se COMISIONA al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quienes se libran despachos comisorios con los insertos y anexos del caso y se le confieren amplias facultades inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

Con sustento en el artículo 462 del Código General del Proceso, **CÍTESE** a los acreedores hipotecarios: **ALFONSO RAMIREZ SUAREZ** y **ELENA TRUJILLO BAEZ** [[09RespuestaOrip.pdf](#)] cuyos créditos se harán exigible si no lo fueren, para que lo hagan valer bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, dentro del presente asunto, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a su notificación personal.

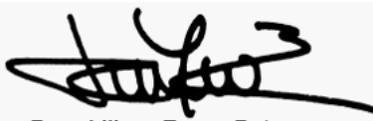
En consecuencia, por la parte ejecutante adelántense las diligencias de notificación en la forma prevista en la ley.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025 del 11 de abril de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria